



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 7 de julio de 2023- Número 6084

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 584.** Orden nº 2143, de fecha 30 de junio de 2023, relativa a la admisión y exclusión provisional de los aspirantes para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Técnico de Natación, por el sistema de concurso de méritos. 2012
- 585.** Orden nº 2144, de fecha 30 de junio de 2023, relativa a la admisión y exclusión provisional de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios de Instalaciones Deportivas, por el sistema de concurso de méritos. 2013
- 586.** Orden nº 2145, de fecha 30 de junio de 2023, relativa a la admisión y exclusión provisional de los aspirantes para la provisión de dos puestos de trabajo de Oficial de Electromecánica-Encargado de Grupo, por el sistema de concurso de méritos. 2014
- 587.** Acuerdo nº 0475, de fecha 3 de julio de 2023, relativo a la rectificación de errores materiales en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (BOME nº 6074 de 02/06/2023). 2015
- 588.** Acuerdo nº 0476, de fecha 3 de julio de 2023, relativo a la rectificación de errores materiales detectados en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Bombero-Conductor (BOME nº 6074 de 02/06/2023). 2019
- 589.** Acuerdo nº 0478, de fecha 3 de julio de 2023, relativo a el cese de D. Rafael Robles Reina como Director General de Relaciones Interculturales. 2020
- 590.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 39/2023, seguido a instancias de CSIF. 2021
- 591.** Oficio alegaciones recurso presentado por D. Manuel Martín Pino a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial Electromecánica (BOME nº 6070 de 19/05/2023). 2022
- 592.** Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento del deporte náutico de vela como especialización del Doble Grado de Educación y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Año 2023. 2023
- 593.** Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de grados y másteres en el año 2023. 2028
- 594.** Ampliación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la construcción de un pabellón polideportivo en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla 2038

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

595. Convocatoria de subvenciones para la renovación de la flota de taxis para el año 2022. Nombramiento de Presidente y Secretario del Órgano Colegiado y publicación de solicitudes provisionalmente aceptadas.

2045

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

596. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos, en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2023.

2049

597. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2023.

2051

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

598. Resolución nº 0979, de fecha 28 de junio de 2023, donde se declaran ganadores del concurso de hogueras de San Juan 2023.

2054

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

599. Resolución provisional de solicitudes admitidas y a subsanar relativa a la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2023.

2055

TRIBUNAL DE EXAMEN

600. Acuerdo del tribunal de examen por el que se convoca al aspirante D. Francisco Javier Cuevas Martínez a la realización de la primera prueba de la fase de oposición (prueba física), para la provisión en propiedad de diez plazas de oficial de policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso- oposición, por promoción interna (BOME 5616 de 11/01/2019).

2057

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

584. ORDEN Nº 2143, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO DE NATACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 30/06/2023, registrada al número 2023002143, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Técnico de Natación, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (BOME nº 6074 de 2-06-23),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23439/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	HERRERO NAVARRO, CARLOS J.
2	JIMÉNEZ ABELLÁN, EMILIO
3	VÁZQUEZ CARREÑO, CONCEPCIÓN
4	VÁZQUEZ CARREÑO, FRANCISCA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	GORDILLO RUIZ, NICOLÁS FCO.
---	-----------------------------

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos y condiciones de participación exigidos en las Bases de la Convocatoria (apartado a.)

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.3.b) de las Bases del concurso general de provisión de varios puestos incluidos en la RPT de la Ciudad Autónoma de Melilla, de aplicación a la provisión de los puestos de trabajo mencionados anteriormente.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

585. ORDEN Nº 2144, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 30/06/2023, registrada al número 2023002144, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios de Instalaciones Deportivas, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (BOME nº 6074 de 2-06-23),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23432/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GORDILLO RUIZ, NICOLÁS FCO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	ISMAEL HACH MOHAMED, HISSAN
---	-----------------------------

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos y condiciones de participación exigidos en las Bases de la Convocatoria (apartado a.)

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.3.b) de las Bases del concurso general de provisión de varios puestos incluidos en la RPT de la Ciudad Autónoma de Melilla, de aplicación a la provisión del puesto de trabajo mencionado anteriormente.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

586. ORDEN Nº 2145, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA-ENCARGADO DE GRUPO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 30/06/2023, registrada al número 2023002145, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos puestos de trabajo de Oficial de Electromecánica- Encargado de Grupo, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (BOME nº 6074 de 2-06-23),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23434/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALIAS MARTINEZ, JOAQUÍN
2	PÉREZ ÁLVAREZ, JOAQUÍN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.3.b) de las Bases del concurso general de provisión de varios puestos incluidos en la RPT de la Ciudad Autónoma de Melilla, de aplicación a la provisión de los puestos de trabajo mencionados anteriormente.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

587. ACUERDO Nº 0475, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (BOME Nº 6074 DE 02/06/2023).

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000475:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (BOME nº 6074, de 02-06-2023), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

...

e) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de **Ingeniero Técnico Industrial** o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero), según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

...”

Debe decir: “...

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

...

e) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de **Ingeniero Técnico de Obras Públicas** o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero), según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

...”

Donde dice: “...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre que contendrá dos fases, una primera con tres pruebas de carácter eliminatorio y una segunda con un período de prácticas.

Primera Fase

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por un máximo de 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa.

Cada pregunta acertada se valorará 0,125 puntos penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. La pregunta en blanco no se valorará. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre tres opciones. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 5, equivalente a 40

preguntas contestadas correctamente. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal de Selección, de forma previa a la elaboración del ejercicio, deberá hacer público cuáles serán los criterios de valoración para la corrección del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico por escrito, formado por un máximo de 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con la Parte Específica del Programa.

Cada pregunta acertada se valorará 0,40, penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. La pregunta en blanco no se valorará. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 5. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de que consta el mismo. La calificación obtenida vendrá determinada con tres decimales.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Periodo de Prueba: El aspirante propuesto por el Tribunal de selección, estará sometido a un período de prueba, que se pactará por escrito en el contrato de trabajo, cuya duración será de un mes.

Transcurrido este período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado al trabajador o trabajadora este período a todos los efectos. La adquisición de la condición de personal laboral fijo del quedará supeditada a la superación del citado periodo de prueba.

Durante este período, tanto la Administración como el trabajador o trabajadora podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. La persona tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla.

Segunda Fase

Periodo en prácticas: Los aspirantes que superen la fase de oposición, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios y funcionarias en prácticas como **Agentes Vigilancia y Control Importación**, y tendrán que realizar un periodo de prácticas durante seis meses con desempeño, desde su mismo comienzo, de las funciones propias.

Esta fase será evaluable y calificada de «Apto» o «No Apto». La Consejería de Presidencia y Administración Pública designará a un tutor para el periodo en prácticas junto con los criterios que habrán de ser tenidos en cuenta para declarar a los aspirantes «Aptos» o «No Aptos». Será requisito imprescindible, además de ser declarado «Apto», el haber realizado el 80 por ciento del periodo de prácticas en las instalaciones de la CAM a las que fueren adscritas. Durante el periodo en prácticas percibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Las personas aspirantes, una vez finalizada y superado el periodo de prácticas, permanecerán en las dependencias en las que presten servicios, realizando todas las funciones inherentes a la plaza **Agente Vig. y Control Importación**, ostentando la condición de funcionarios o funcionarias en prácticas, hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla», de su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación del periodo en prácticas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente, la falta de rendimiento o ineptitud en el desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o la no realización del 80% de las prácticas.
- ...”

Debe decir: “...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre que contendrá dos fases, una primera con tres pruebas de carácter eliminatorio y una segunda con un período de prácticas.

Primera Fase

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por un máximo de 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa.

Cada pregunta acertada se valorará 0,125 puntos penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. La pregunta en blanco no se valorará. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre tres opciones. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 5, equivalente a 40 preguntas contestadas correctamente. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal de Selección, de forma previa a la elaboración del ejercicio, deberá hacer público cuáles serán los criterios de valoración para la corrección del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico por escrito, formado por un máximo de 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con la Parte Específica del Programa.

Cada pregunta acertada se valorará 0,40, penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. La pregunta en blanco no se valorará. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 5. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de que consta el mismo. La calificación obtenida vendrá determinada con tres decimales.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Segunda Fase

Periodo en prácticas: Los aspirantes que superen la fase de oposición, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios y funcionarias en prácticas como **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, y tendrán que realizar un periodo de prácticas durante seis meses con desempeño, desde su mismo comienzo, de las funciones propias.

Esta fase será evaluable y calificada de «Apto» o «No Apto». La Consejería de Presidencia y Administración Pública designará a un tutor para el periodo en prácticas junto con los criterios que habrán de ser tenidos en cuenta para declarar a los aspirantes «Aptos» o «No Aptos». Será requisito imprescindible, además de ser declarado «Apto», el haber realizado el 80 por ciento del periodo de prácticas en las instalaciones de la CAM a las que fueren adscritas. Durante el periodo en prácticas percibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Las personas aspirantes, una vez finalizada y superado el periodo de prácticas, permanecerán en las dependencias en las que presten servicios, realizando todas las funciones inherentes a la plaza de **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, ostentando la condición de funcionarios o funcionarias en prácticas, hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla», de su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación del periodo en prácticas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los, aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente, la falta de rendimiento o ineptitud en el desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o la no realización del 80% de las prácticas.

...”
”

Lo que le traslado para su publicación en Boletín Oficial de la Ciudad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y

93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 4 de julio de 2023,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

588. ACUERDO Nº 0476, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR (BOME Nº 6074 DE 02/06/2023).

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000476:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Bombero-Conductor (BOME nº 6074, de 02-06-2023), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ ...

B. Segunda Prueba: Aptitud Física

...

La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, según lo establecido en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación de los aspirantes.

La calificación de las pruebas será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiéndose alcanzar al menos cinco puntos para aprobar.

...”

Debe decir:

“ ...

B. Segunda Prueba: Aptitud Física

...

La calificación de cada ejercicio será de 5 a 10 puntos, según lo establecido en dicho Anexo, teniendo en cuenta que no alcanzar al menos un 5 en cualquiera de las pruebas, supone la eliminación de los aspirantes.

La calificación de las pruebas será la media de las obtenidas en cada ejercicio puntuable, debiéndose alcanzar al menos cinco puntos para aprobar.

...”

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 4 de julio de 2023,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

589. ACUERDO Nº 0478, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A EL CESE DE D. RAFAEL ROBLES REINA COMO DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000478:

“

De conformidad con el artículo 57.1 b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) que determina que los Directores Generales cesan por acuerdo del Consejo de Gobierno y visto el escrito de dimisión de D. Rafael Robles Reina como Director General de Relaciones Interculturales

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Acordar el cese de D. Rafael Robles Reina como Director General de Relaciones Interculturales, con fecha desde su toma de posesión como Diputado Local de la Asamblea de Melilla, con agradecimiento por los servicios prestados.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2023,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

590. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 39/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE CSIF.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 39/2023 iniciado a instancias de CSIF, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 03-10-2023 a las 12:45 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 5 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

591. OFICIO ALEGACIONES RECURSO PRESENTADO POR D. MANUEL MARTÍN PINO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL ELECTROMECAÁNICA (BOME Nº 6070 DE 19/05/2023).

Se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiesen ser interesadas en el proceso selectivo convocado por Orden nº 1553, de fecha 14 de mayo de 2023, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de oficial electromecánica, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, en la clase de personal de oficios pertenecientes al Subgrupo C2, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre, (BOME 6.070, de 19/05/2023), que se ha recibido en esta Administración, recurso de reposición interpuesto por D. MANUEL MARTÍN PINO contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2023 por el que se aprueban las Bases para la provisión en propiedad de **cuatro plazas de oficial electromecánica**, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, en la clase de personal de oficios pertenecientes al Subgrupo C2, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 45, 46 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellos con la condición de interesados en dicho procedimiento, podrán comparecer en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, situado en el Palacio de la Asamblea, área de Función Pública, para que en el plazo de **10 DIAS HABILES** siguientes a la publicación en el BOME, puedan conocer del contenido íntegro del mencionado acto, formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Melilla, 3 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

592. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Náutico de Vela como especialización del doble grado de Educación y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la Concesión de subvención directa, convenios con entidades (SUBVENCIONES). Fomento del deporte náutico de vela, 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300135 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2023000372
Fecha	15/05/2023
Entidad:	ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL, ALONSO)

Fecha de formalización: 24/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 21 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Náutico DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. AÑO 2023

En Melilla , a

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Gloria Rojas Ruiz, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia y Administración Pública y Vicepresidenta 1^a de la Ciudad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 13 de diciembre de 2019, y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 43 del 9 de diciembre de 2019) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de especialización deportiva en el ámbito del deporte náutico de vela.

Que esta especialización deportiva es singular en el ámbito universitario español y posible en la Ciudad de Melilla, gracias a sus características geográficas e infraestructurales actuales, lo que podría hacer de esta ciudad un semillero de especialistas en este tipo de deportes.

Que esta especialización deportiva es una opción posible dentro de la oferta universitaria melillense de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, y enmarcada en el doble grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en esta ciudad, impartida por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para sufragar el coste de las clases prácticas del deporte náutico de vela que se realicen como prácticas curriculares del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, tanto de las embarcaciones para la realización de las prácticas como de los monitores especializados en los mismos. Los gastos se realizarán de conformidad con la Memoria de actuaciones presentada por la entidad beneficiaria, que formará parte del contenido obligacional del presente convenio.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2023 a 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) abonados mediante un pago anticipado a justificar, en el plazo y forma señalado en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2023, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

En relación a los gastos del presente eJerc1c10 aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del art. 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Se efectuará el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/32411/45300 "Convenio UGR para el fomento del deporte náutico de vela" y RC núm 12023000011483 de fecha 10/04/2023.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

En su consecuencia, de conformidad con el art. 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades estudiantiles, culturales, docentes, de investigación, gestión o representación, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CUARTA.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia y Administración Pública la percepción de tales ingresos.

QUINTA.-Justificación.

Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de este proyecto se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial en la forma señalada en el presente convenio y con

el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación final se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "(..) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (..)".

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre la posibilidad de prórroga.

No obstante, la función última fiscalizadora compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTA.- Plazo de duración, modificación y extinción del convenio..

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio en los supuestos de ampliación justificada.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2024, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la CAM en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

SÉPTIMA.- Supervisión y cuestiones de personal

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

NOVENA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
La Consejera de Presidencia y Administraciones
Públicas y Vicepresidenta 1ª,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

593. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS Y MÁSTERES EN EL AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Concesión de subvención directa, convenios con entidades (SUBVENCIONES) Grados y Másteres UGR 2023., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300133 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2023000406
Fecha	19/05/2023
Entidad:	ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL, ALONSO)

Fecha de formalización: 24/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 21 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACION DE GRADOS Y MASTERES EN EL AÑO 2023

En Melilla a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y, por el otro, la Sra. D.^a Gloria Rojas Ruiz, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia y Administración Pública y Vicepresidenta 1^a de la Ciudad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 13 de diciembre de 2019, y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 43 del 9 de diciembre de 2019) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla, al amparo del cual se han venido rubricando convenios específicos canalizadores de subvenciones nominativas directas previstas en los Presupuestos de la Ciudad, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para el desarrollo de la oferta universitaria,

Posteriormente se rubricó el "Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria", de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas instituciones para conseguir una ampliación y consolidación de la oferta universitaria en el Campus de Melilla y se especificaban determinadas obligaciones de la Universidad de Granada, consistentes en la realización de análisis y estudios necesarios para la viabilidad de la implantación de nuevas titulaciones, determinar las necesidades docentes y evaluar los gastos previsibles para determinar el incremento de los costes en materia de personal, asumiendo la Ciudad Autónoma los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como mejorar las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla.

Por otra parte, con fecha 12 de noviembre de 2021, y publicado en el BOME núm. 5914 de fecha 19 de noviembre de 2021, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, en relación al curso 2021 a 2022, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2020 (publicado en el BOME núm. 5803 de 27 de octubre de 2020). Finalmente, con fecha 30 de noviembre de 2022, y publicado en el BOME núm. 6024 de fecha 9 de diciembre de 2022, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, en relación al curso 2022 a 2023, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2021 (publicado en el BOME núm. 5914 de fecha 19 de noviembre de 2021).

En cualquier caso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de las justificaciones de las subvenciones de los grados, doubles grados y postgrados financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada entienden procedente la elaboración del presente convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración que permitan a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa superior ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

SEGUNDO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutoria ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023 (BOME Extraordinario número 4 Melilla, de fecha 8 de febrero de 2023) se incorporaron las siguientes Aplicaciones Presupuestarias, correspondiendo a subvenciones nominativas directas a la Universidad de Granada:

- CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO
Aplicación presupuestaria 03 32404 45300.. Importe: 983.921,77 €
- CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA
Aplicación presupuestaria 03 32405 45300.. Importe: 605.710,53 €

- CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA
Aplicación presupuestaria 03 32402 45300. Importe: 950.243,68 €
- CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA
Aplicación presupuestaria 03 32403 45300.. Importe: 1.191.872,77 €
- CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA.
Aplicación presupuestaria 03 32406 45300. Importe: 15.148,00 €
- CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH
Aplicación presupuestaria 03 32410 45300.. Importe 15.000,00 €
- CONVENIO UGR MASTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Aplicación presupuestaria 03 32412 45300.. Importe 15.000,00 €

TOTAL: 3.776.896,75 € (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la CAM regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las siguientes actuaciones:

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones:

- CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA
- CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA
- CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO
- CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA
- CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA
- CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH
- CONVENIO UGR MASTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La finalidad del presente Convenio y de las subvenciones nominativas previstas en el mismo es sufragar los gastos derivados correspondiente al ejercicio 2023 de las titulaciones que se impartan en el Campus de Melilla de la UGR señaladas anteriormente, de manera que se posibilite el mejor ejercicio de las actividades docentes y la implantación de los distintos Grados y Másteres universitarios en la Ciudad referidos y de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos que se acompañan como Anexos al presente Convenio.

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las subvenciones previstas por la Ciudad de Melilla para la financiación de dichos títulos.

La finalidad del presente convenio es regular los compromisos u obligaciones legales y que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de las subvenciones previstas y determinar el objeto de las correspondientes subvenciones. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su Presupuesto General 2023, se consignan las subvenciones nominativas, ya citadas, que se relacionan a continuación, refiriendo las correspondientes Aplicaciones Presupuestarias y Retenciones de Créditos (RC) e importes máximos de las subvenciones.

- CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO
Aplicación presupuestaria 03 32404 45300. Importe: 983.921, 77 €
Re. Núm. 12023000011557
- CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA
Aplicación presupuestaria 03 32405 45300. Importe: 605.710,53 €
Re. Núm. 12023000011560
- CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA
Aplicación presupuestaria 03 32402 45300. Importe: 950.243,68 €
Re. Núm. 12023000011547
- CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA
Aplicación presupuestaria 03 32403 45300. Importe: 1.191.872, 77 €
Re. Núm. 12023000011550
- CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA.
Aplicación presupuestaria 03 32406 45300. Importe: 15.148,00 €
Re. Núm. 12023000011478
- CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH
Aplicación presupuestaria 03 32410 45300. Importe 15.000,00 €
Re. Núm. 12023000011481
- CONVENIO UGR MASTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Aplicación presupuestaria 03 32412 45300. Importe 15.000,00 €
Re. Núm. 12023000011484

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las subvenciones.

Dado que el ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa reguladora de las subvenciones a que se refiere éste es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 9 de septiembre de 2005, las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a las referidas subvenciones al estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

TERCERA.- Plazo y forma de pago.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2023, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

En relación a los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del art. 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

CUARTA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM, se consideran gastos subvencionables aquellos que de

manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se incluyan en el presupuesto y memoria que se acompaña como Anexo.

En este sentido, se consideran elegibles, en cumplimiento del "Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria" (BOME núm. Extraord. 26 de 19 de diciembre de 2018), "los gastos de personal docente, y de personal de administración y servicios, acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas titulaciones universitarias durante un periodo de cinco años, que podrá ampliarse previo acuerdo expreso de las partes. Para tal fin se consignará en los presupuestos generales de la ciudad las partidas presupuestarias correspondientes (..) así como "la financiación con el presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera (..) Cláusulas 3ª y 4ª del citado Convenio.

Por otra parte, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Entidad Beneficiaria cumplirá las **obligaciones** que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

A). Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

El plazo de justificación será hasta de tres meses desde la conclusión del plazo para la realización de la actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024), conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

B). Remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, en su caso, donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el caso de las facturas, revistiendo el presente Convenio la naturaleza de bases reguladoras. En caso de imputación parcial, se estará a lo establecido reglamentariamente (art. 30.3 de la LGS y 73 RLGS).
- b) En cuanto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se aplicará lo establecido el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Así, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que

alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- c) La justificación de los gastos se presentará preferentemente con la documentación original (o copia compulsada, en su caso) a la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, adecuándose al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública en relación al objeto del presente convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- i) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa deberá tener, con carácter general, el contenido establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (art. 65. 3 RLGS), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RO 887/2006 de 21 de julio.

De conformidad con lo establecido en la Base 32ª apartado 8º de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, la UGR como entidad beneficiaria al haber percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

La percepción de las subvenciones a que se refiere este convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta a la que se refiere el presente convenio. Trascurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la CAM en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

OCTAVA.- Obligaciones de la Universidad de Granada y medidas de garantía.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de las correspondientes titulaciones, que fundamentan la concesión de cada subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades para el desarrollo de las titulaciones a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.

4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para el desarrollo de las referidas titulaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas al amparo de este Convenio. Así, y de conformidad con el art. 31 del RLGS, incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, póster publicitarios, material de reprografía, etc, que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal efecto, la Universidad elaborará un *programa de publicidad* de la participación en la financiación de las titulaciones por la Ciudad y actividades realizadas, ello al amparo de lo señalado en el art. 18.4 de la LGS.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

NOVENA.- Obligaciones adquiridas por la Ciudad de Melilla.

Con la suscripción del presente convenio la Ciudad de Melilla adquiere los siguientes compromisos:

- a) La Ciudad de Melilla se compromete a financiar las titulaciones a las que se refiere el presente convenio, teniendo en cuenta el cálculo de los gastos justificados por la Universidad de Granada respecto a cada una de ellas para cada curso.
- b) Las cuantías correspondientes a las aportaciones que realizará la Ciudad de Melilla a tal fin se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.
- c) Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de estas titulaciones se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial en la forma señalada en el presente convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente, tal y como señala el "Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria" (BOME núm. Extraord. 26 de 19 de diciembre de 2018) y en los términos que se instrumenten en los oportunos convenios.
- e) La Ciudad de Melilla se compromete a difundir y fomentar los beneficios culturales, sociales y económicos, que proporciona en la vida urbana, ser una de las sedes de la Universidad de Granada.

DÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Seguimiento del convenio.

La Comisión Mixta, dentro de las funciones encomendadas por el mismo, quedará encargada de su seguimiento e interpretación, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión Mixta aprobará sus propias normas de organización y funcionamiento, pudiendo elevar a los órganos de gobierno de la Universidad y de la Ciudad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos. Velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, y adoptará cuantos acuerdos conduzcan al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

En el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio se constituirá la Comisión Mixta, a instancias de cualquiera de las partes. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta estará formada, en representación de la Universidad de Granada, por cinco miembros de la UGR, designados por la Rectora. Así, formarán parte de la presente Comisión, los Decanos/as de las tres Facultades que componen el Campus universitario de Melilla, así como por el Sr./Sra. Vicesecretario/a General y el Sr./Sra. Director/a del Área Económico-presupuestaria, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Ciudad Autónoma de Melilla serán también cinco miembros. Así, el Consejero/a del área competente en las relaciones con la Universidad, actualmente la Consejera de Presidencia y Administración Pública, el Director General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad, o personas en quienes deleguen, así como por tres empleados públicos de la Ciudad que ésta designe.

A las reuniones de esta Comisión Mixta podrán ser invitadas personas responsables de la Ordenación Docente de Grado y Posgrado de la Universidad de Granada y los otros Decanos/as de los Centros o responsables en los que se imparten las titulaciones en el Campus de Melilla, u otros cargos o empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si así lo considera conveniente la Comisión.

En caso de sustitución de las personas titulares de dichos órganos o cargos, las personas que sustituyan a las anteriormente mencionadas serán quienes formarán parte de esta Comisión Mixta; y, en caso de cambio de denominación de los cargos o puestos o de alteración competencial, la condición de miembro de esta Comisión pasará a las personas que ocupen los que, respectivamente, asuman las funciones de los anteriores.

DUODÉCIMA.- Naturaleza Jurídica.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Administración Pública u órgano competente, en su caso) e incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y según lo señalado en el presente Convenio y en el programa de difusión publicitaria que deberá elaborar la Universidad, señalado en la Cláusula 8ª del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, ROPO) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio.

La Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
La Consejera de Presidencia y Administración
Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

594. AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Concesión de subvención directa, convenios con entidades (SUBVENCIONES). Obra Pabellón Polideportivo Campus Melilla 2023. , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300134 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2023000322
Fecha 02/05/2023
Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)
ES-074658297-K (MORIANA*AVILA, JUAN FRANCISCO)

Fecha de formalización: 09/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 21 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA

En Melilla a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y, por el otro, la Sra. D.ª Gloria Rojas Ruiz, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia y Administración Pública y Vicepresidenta 1ª de la Ciudad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 13 de diciembre de 2019, y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 43 de 19 de diciembre de 2019) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el “Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria”, de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, se establecieron las bases de colaboración entre ambas instituciones para conseguir una ampliación y consolidación de la oferta universitaria en el Campus de Melilla, incidiendo ambas partes en que se “mejorarían las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla” con el objetivo básico de “adoptar cuantas medidas y acciones fuesen necesarias ante los organismos correspondientes para conseguir”- Cláusula 3ª- la ampliación y consolidación de la oferta universitaria en nuestra ciudad, como elemento de desarrollo socioeconómico de Melilla.

SEGUNDO.- Por otra parte, con fecha 5 de octubre de 2020 se rubricó el primer CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA, publicado el 16 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad, previamente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 25 de septiembre de 2020, y atendiendo a una dotación nominativa presupuestaria aprobada por la Excm. Asamblea de la Ciudad en sus Presupuestos del ejercicio 2020. En el citado texto paccionado la Ciudad se comprometía a “financiar la construcción del citado Pabellón y su urbanización con un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) presupuestado en el ejercicio económico de 2020 y otros CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) en el ejercicio de 2021, supeditado al compromiso de gasto del ejercicio 2021 a la consignación y aprobación en los Presupuestos Generales de la Ciudad autónoma del ejercicio 2021 de la citada subvención nominativa (Cláusula Tercera)”. La citada cantidad se abona con fecha orden de pago de 10 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2021 se rubricó el segundo CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA, previamente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 29 de septiembre del citado año, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5909 de 2 de noviembre de 2021, ordenándose el pago con fecha 22 de noviembre de 2021, materializándose su pago con fecha 3 de febrero de 2022.

Dichos Convenios, tal y como señalan su respectivas Cláusulas Primera, establecían “las líneas de actuación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para realizar los trámites que permitan la ejecución y financiación de la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto y su urbanización en el Campus de la Universidad de Granada en la ciudad de Melilla, que posibilite el mejor ejercicio de las actividades físicas docentes y recreativas de la Universidad y de la localidad”, comprometiéndose la Ciudad, según la Cláusula Tercera del último, “a financiar la construcción del citado Pabellón y su urbanización con un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) para el ejercicio 2021, existiendo partida presupuestaria con aplicación 03/32400/72300 por la citada cuantía y denominación “Convenio UGR Obra Pabellón Polideportivo Campus Melilla”, como subvención nominativa, prevista en los Presupuestos de los años 2020 y 2021, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla.

CUARTO.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública núm. 405 de 9 de febrero de 2022, se acordó “ampliar la cláusula SEXTA del presente convenio, aumentando el plazo de ejecución del mismo hasta el 31/12/2022 (...)”, a petición de la Universidad de Granada con fecha 15 de diciembre de 2021, en el que asimismo instaba la ampliación de la justificación técnica y económica hasta el 31/03/2024(...)”. Como señala la citada resolución de ampliación, en la “Cláusula 8ª de dicho Convenio, se establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta la conclusión de la obra, con la aportación de la correspondiente certificación final.

QUINTO.- Que mediante escrito de la Rectora de la Universidad de Granada de fecha 7 de diciembre 2022 se instó de la Ciudad “una ampliación de la aportación financiera de 400.000 euros en el Presupuesto de la Ciudad de 2023 para poder llevar a buen término la ejecución de dicha obra y poder poner en marcha lo antes posible la utilización del Pabellón Deportivo en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla que tantos beneficios generará para la comunidad universitaria sino también para toda la ciudadanía melillense”, significando que “dicha ampliación de la financiación ha sido contemplada como una previsión de ingresos afectados del Presupuesto de la Universidad de Granada de 2023”. Dicha aportación adicional sobre la financiación por parte de la Ciudad en los ejercicios 2020 y 2021, se fundamentan en “déficit de financiación existente en el Presupuesto de la Universidad de Granada de 2023 para afrontar el desarrollo de estudios universitarios en la Ciudad Autónoma de Melilla, debido a la escasa financiación aprobada tanto por el Presupuesto de la Junta de Andalucía de 2023, como por el Ministerio de Universidades para cubrir los gastos estructurales de los Campus de Ceuta y Melilla”.

Atendiendo a dicha solicitud, la Asamblea de Melilla aprobó en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023 la dotación presupuestaria nominativa, aplicación presupuestaria 03 32400 75300, denominada " Convenio UGR Pabellón Polideportivo Campus de Melilla", en cuantía de 400.000 euros.

SEXTO.- Tal como expone la Universidad de Granada en su Memoria del Proyecto adjunta a la petición, de fecha 31 de marzo de 2023, con fecha 14 de abril de 2021 se dictó Resolución del Rectorado por la que se acordaba la adjudicación del contrato a la empresa "ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.U." por un importe de 1.319.894,00.- € (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del IPSI (10%), asciende a un total de 1.451.883,40.- € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS). Asimismo, los Honorarios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud (Expte. de Contratación UGR/2021/0003) ascenderán a 52.520 euros (IPSI incluido).

Con fecha 29 de abril de 2021 se firmó el Contrato de Obra, estableciendo que la obra habría de ser ejecutada en 15 meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. Con fecha 28 de mayo de 2021, se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, dando así inicio a las obras.

Posteriormente, con fecha 30 de Junio de 2022 el representante de la empresa Acciona construcción solicitó una prórroga del plazo de ejecución o entrega del equipo objeto del contrato, motivado por el cierre de la frontera con Marruecos. Dicha ampliación fue autorizada mediante acuerdo de la Rectora de fecha 05/09/2022, siendo la nueva fecha de finalización el 15/04/2023.

Durante la ejecución de la obra, han surgido una serie de circunstancias imprevisibles que requieren de la redacción de un proyecto modificado según la petición de autorización de la arquitecta Directora de Obra de fecha 19/12/2022. La Rectora autorizó esta redacción con fecha 22/12/2022, el cual se encuentra en fase de redacción. Esta modificación del contrato lleva asociada una ampliación del plazo de ejecución de 6 meses, siendo, por tanto, la fecha de finalización de la obra el 15/10/2023, según declara la Memoria presentada por la entidad beneficiaria, y se estima un coste adicional por dicho Proyecto Modificado de 194.000 euros (IPSI incluido).

SÉPTIMO.- Que tal y como señalan los Convenios a los que más arriba se hace referencia en su parte expositiva, el deporte es un elemento determinante de la calidad de vida de la población al formar parte de la educación integral de la persona puesto que supone un factor de mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad y elemento fundamental del sistema educativo.

La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 1.2 que "la práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado".

Asimismo, en el artículo 3 de dicha Ley se establece:

1. La programación general de la enseñanza incluirá la educación física y la práctica del deporte.
2. La educación física se impartirá como materia obligatoria en todos los niveles y grados educativos previos al de la enseñanza de carácter universitario.
3. Todos los centros docentes, públicos o privados, deberán disponer de instalaciones deportivas para atender la educación física y la práctica del deporte..."

La Ciudad Autónoma tiene atribuidas, en materia de deporte, entre otras funciones, en el marco de las competencias atribuidas al Estado por la citada Ley, las de colaborar en la construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte en centros docentes, de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, y puedan ser puestas a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes.

La Universidad de Granada tiene entre sus competencias e intereses, el desarrollo adecuado de las titulaciones en materia deportiva y de Educación Física. La Universidad de Granada, con el objetivo de aunar en una misma formación las competencias necesarias para alcanzar el tratamiento de la actividad física como medio educativo, formativo y saludable en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, creó el doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, como otra alternativa académica y profesional. Esto implica principalmente la adquisición de competencias profesionales en las siguientes áreas, de gran relevancia para su futuro profesional: entrenamiento deportivo, enseñanza de la actividad física y el deporte, actividad física y calidad de vida, y gestión y recreación deportiva. Además, en el artículo 210 de sus Estatutos establece: "La Universidad de Granada, a través de una unidad específica, fomentará el deporte universitario tanto individual como colectivo, y potenciará la creación de nuevas instalaciones deportivas encargándose de su mantenimiento. En el uso de esas instalaciones tendrán prioridad los miembros de la comunidad universitaria".

OCTAVO.- La Universidad de Granada cuenta en la actualidad con un campus universitario en la Ciudad Autónoma de Melilla, donde se imparte un doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte desde el curso académico 2014-2015. Este Grado surge como una alternativa académica y profesional de la Universidad de Granada, a instancia de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, dirigida a la formación de profesionales que puedan responder a retos educativos en contextos formales y no formales; a la formación tanto en el tratamiento de la actividad física como medio educativo, formativo y saludable en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, como en otros momentos del ciclo vital y en diferentes contextos sociales y culturales.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el campus universitario de Melilla requiere, de forma imprescindible, de la construcción de las instalaciones deportivas que resulten precisas para la impartición de este Grado, a fin de que por parte de la comunidad universitaria pueda desarrollarse adecuadamente el vitae académico en su vertiente teórico-práctica.

Asimismo, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a efectos de garantizar la adecuada impartición de las enseñanzas contenidas en el plan de estudios del doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, procedió mediante el Real Decreto 612/2019, de 25 de octubre, a la concesión de una subvención directa a la Universidad de Granada, titular del campus universitario de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de 300.000 euros, con el objeto de proceder a construir un pabellón deportivo en el campus universitario de dicha ciudad autónoma, de titularidad de la Universidad de Granada, la cual ha procedido a la correspondiente licitación de la construcción del referido pabellón deportivo, de conformidad con la legislación en materia de contratos del sector público.

La construcción de dicho pabellón deportivo permitirá, la mejora de las condiciones en las que se desarrollen las mencionadas enseñanzas universitarias en el campus de la Universidad de Granada en Melilla, evitando poner en riesgo la viabilidad futura de esas enseñanzas, con el impacto que ello tiene sobre la población estudiantil radicada en dicho término municipal.

NOVENO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la CAM regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Que por otra parte, la Cláusula Decimoquinta del Convenio del ejercicio 2021 dispone que "el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las líneas de actuación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para realizar los trámites que permitan la ejecución y financiación de la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto y su urbanización en el Campus de la Universidad de Granada en la ciudad de Melilla, que posibilite el mejor ejercicio de las actividades físicas docentes y recreativas de la Universidad y de la localidad, dando continuación a las aportaciones financieras efectuadas en virtud de los Convenios de los ejercicios 2020 y 2021, más arriba referenciados y dando cumplimiento al mandato de la Excm. Asamblea de Melilla al aprobar sus Presupuestos del año 2023.

SEGUNDA.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACION EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA LOCALIDAD DE MELILLA.

El Pabellón Polideportivo contará con las instalaciones técnicas y administrativas necesarias que permitan dotar del equipamiento tecnológico adecuado para el uso polivalente de la actividad deportiva, entendiendo por tal que será puesto a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes, teniendo en cuenta la especial relevancia que adquiere el uso por los estudiantes de Educación Física. De igual forma, se proyectarán espacios en dicho pabellón para dos laboratorios, uno de fisiología y otro de biomecánica, control motor y valoración morfofuncional, así como un almacén para el material docente. El material de la superficie será de una especial calidad para evitar que en el futuro se originen lesiones y posibilite la realización de tareas propias de la Educación Física.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA CIUDAD AUTONOMA.

A efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar la construcción del citado Pabellón y su urbanización con un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) para el ejercicio 2023, como continuación a la financiación de los años 2020 y 2021, existiendo partida presupuestaria en los vigentes PGC 2023 con aplicación 03 32400 75300 por la citada cuantía y denominación "Convenio UGR Obra Pabellón Polideportivo Campus Melilla", como subvención nominativa. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, antes de proceder al pago anticipado de la citada cantidad deberá presentarse una justificación provisional de los anteriores convenios de financiación de las Obras del Pabellón de 16 de octubre de 2020 y de 6 de octubre de 2021, en la forma señalada en los citados convenios, sin perjuicio de la justificación final de las obras tal y como contempla el presente convenio.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio mediante el sistema de pago anticipado previsto en el art. 34 de la LGS, previa justificación parcial de los anteriores convenios antes señalado, el cual prescribe que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de depósito de garantía, debiendo la Universidad de Granada justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la aplicación de los fondos concernientes a la cuantía anticipada en los tres meses siguientes a la realización del pago de las certificaciones de obra que sumen el montante de la aportación económica establecida en el convenio correspondiente.

El ingreso se realizará en el número de cuenta perteneciente a la Universidad de Granada con IBAN 21004224-39-1300810910, es titularidad de Universidad De Granada, con CIF Q1818002F.

No podrá realizarse el pago anticipado de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención. Se podrán justificar los gastos realizados desde la vigencia del convenio hasta tres meses desde la conclusión de la obra y la certificación final de la misma. La finalización de las obras tiene como fecha estimada, según la Memoria presentada por la propia entidad beneficiaria, el 15 de octubre de 2023. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

b) Remitir a la Dirección General de Presidencia y Universidades la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

Aportar Las Certificaciones De Obra

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2024 o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio y de los anteriores, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2024. o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 1.000,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

c. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Presidencia y Administración Pública u órgano competente de la Ciudad, la cual, una vez conformada procederá a su registro y tramitación, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos y de Ingresos. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Consejería de Presidencia y Administración Pública u órgano competente cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en relación al objeto del presente convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre.

- g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- i) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

No obstante lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (art. 65. 3 RLGs), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Como establece el artículo 6 del Real Decreto 612/2019, la subvención concedida a la beneficiaria es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquella para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en dicho Real Decreto, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización de las obras objeto del presente convenio (con fecha estimada para el 15 de octubre de 2023, según indica la Memoria presentada) con aportación de la correspondiente certificación final de las obras, sin perjuicio por tanto de su prórroga en función de la conclusión efectiva de las mismas y de la citada certificación final. En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá con la finalización de las obras del Pabellón y su urbanización. Sin embargo, continuarán en vigor las obligaciones señaladas en el presente y anteriores convenios sobre el destino de los inmuebles y las condiciones de utilización.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta a la que se refiere el presente convenio. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la CAM en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

NOVENO.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Administración Pública) incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Como beneficiaria de la subvención de concesión directa regulada en el Real Decreto 612/2019 (art. 5) quedará sujeta a las obligaciones previstas en la correspondiente resolución de concesión, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Entre ellas se encuentra el deber de incorporar de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención ya recibida (art. 10).

UNDECIMA. - AL CONVENIO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS.

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración manifiestan su voluntad de impulsar la adhesión, de cualesquiera otras Instituciones Públicas y/o Entidades Públicas y Privadas, con la finalidad de conseguir el mayor apoyo posible al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

El Pabellón Polideportivo del Campus de la Universidad de Granada en Melilla quedará a disposición de las partes intervinientes, a efectos de que se puedan promover las actividades que estimen convenientes y que sean compatibles con el carácter y función del mismo. A tal efecto, el Pabellón tendrá un uso preferentemente docente, pudiendo ser

utilizado para la práctica de cualquier modalidad deportiva por la comunidad universitaria y escolar, con especial atención a los campeonatos deportivos patrocinados por la Ciudad Autónoma. Asimismo, se podrán suscribir convenios específicos que establezcan las condiciones de utilización por otras Instituciones en las condiciones que se fijen en los citados convenios.

DECIMOTERCERA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de poder llevar a cabo los compromisos de este Convenio, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que velará por el cumplimiento de su contenido y resolverá las dudas o controversias que se susciten. La Comisión aprobará sus propias normas de organización y funcionamiento, pudiendo elevar a los órganos de gobierno de la Universidad y de la Ciudad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos. Velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, y adoptará cuantos acuerdos conduzcan al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DECIMOCUARTA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y de los anteriores, siempre que no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DECIMOSEXTA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Administrativo y Universidades Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y se encuentra entre los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
La Consejera de Presidencia y Administración
Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

595. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS PARA EL AÑO 2022. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO Y PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ACEPTADAS.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS PARA EL AÑO 2022

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO Y PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ACEPTADAS.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad mediante Orden de 15 de marzo de 2023, registrada al número 2023000404 del Registro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto: "El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2022, acordó aprobar la Convocatoria y Bases de la Subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2022, publicada en BOME nº 6022 del viernes 2 de Diciembre de 2022 y su posterior rectificación en el BOME nº 6024 del viernes 9 de Diciembre del mismo año, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes de 30 días a contar desde el día siguiente de la última rectificación publicada de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME). El Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas, reunidos el día 10 de Mayo de 2023, emite acta del que se extrae el siguiente resultado:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de Diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (a partir de ahora BOME) con nº 6022, Orden del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a la Convocatoria y Bases de la Subvención para la renovación de la Flota del Taxi para 2022 en cuyo Art. 7 establecía literalmente que:

" El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante TREINTA DÍAS NATURALES desde el día de publicación en BOME del anuncio de subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre....."

Del mismo modo el Art. 8 establecía que la solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, siendo el instructor el que aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de febrero de 2023 se el Órgano Colegiado de Valoración emite acta por el que se extrae el siguiente resultado: ".... durante el periodo establecido en las bases de la subvención objeto, se recibieron en el registro de entrada, un total de 15 solicitudes. De las cuáles se deduce que un total de 4 solicitudes cumplen los provisionalmente los requisitos establecidos y se ha advertido en ONCE (11) solicitudes defectos formales u omisiones en los documentos exigidos que incurrir en incumplimiento de las bases....."

De las once solicitudes incompletas una de ellas se considera excluida a consecuencia de que el solicitante no era titular de licencia alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por orden nº 404 de fecha 15 de Marzo y publicada en el BOME nº 6053 de 21 de ese mismo mes, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad hace suyos los resultados

obtenidos por la Comisión de Valoración ratificando el Nombramiento de presidente y secretario de la misma que ha recaído en D. Ernesto Rodríguez Gimeno y D Diego Giner Gutiérrez, respectivamente.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el secretario de la Comisión de Valoración ha podido observar que existen tres solicitudes que o han sido tenidas en cuenta, a pesar de haber sido presentadas en plazo debido a las siguientes incidencias:

- Con fecha 16 de Diciembre de 2022, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad con numero de referencia 2022113979 solicitud de participación en la convocatoria para la subvención de renovación de flota de taxi suscrita por D. TAOUFIK BEN ABDELLAH
- Con fecha 29 de Diciembre de 2022 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad con numero de referencia 2022117172 solicitud de participación en la convocatoria para la subvención de renovación de flota de taxi suscrita por D. HASEIN MOHAMED HAMED

Ambas solicitudes fueron remitidas al perfil de la Dirección General de Sostenibilidad que actualmente se encuentra desierta, no siendo tramitada por ningún funcionario.

Del mismo modo, se ha podido verificar que el día 14 de Diciembre de 2022 y con num. de registro 2022113173, tiene entrada solicitud evacuada por D RIDUANE BOUCHANKOUK TAHAR que fue erróneamente remitida a la Unidad de Ocupación de Vías Públicas y tramitada como una simple sustitución de vehículo taxi, a pesar de contener el formulario de la solicitud de subvención; a mayor abundamiento, se procedió a la apertura de un expediente independiente de sustitución de vehículo con referencia 40531/2022, sin que ningún funcionario se percatara del error, a pesar de requerirle en dos ocasiones documentación complementaria.

CUARTO.- Tras el correspondiente informe técnico, sustentado en el hecho de que como pilar básico de derecho administrativo se establece que los actos de esta naturaleza se tienen que producir por el órgano competente y conforme al procedimiento establecido (Art. 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), ajustándose su contenido a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico teniendo que ser determinado y adecuado a los fines que ese acto persiga (Art. 34.2 Ley 39/2015).

En virtud del principio in favor acti (STS de 15 enero 1992 [j 1] y STS de 23 de mayo de 2000 [j 2]) se presume la validez y eficacia a los actos administrativos, pero el incumplimiento de los requisitos de los actos administrativos produce efectos sobre el propio acto que, en función de la gravedad de ese incumplimiento y la mayor o menor afectación a sus elementos esenciales, puede llegar a su total invalidez.

Es comúnmente sabido que el acto administrativo anulable se caracteriza por:

- El defecto tiene que ser grave y puede darse respecto a cualquier infracción del ordenamiento jurídico (Sentencia nº 163/2016 TSJ de Catalunya (Barcelona), Sala de lo Contencioso, 14 de marzo de 2016 [j 3])
- Esa infracción puede ser material o formal pero, en este caso, sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados
- El defecto se valida por el mero transcurso del tiempo, en virtud del principio de seguridad jurídica, al convertirse en un acto consentido y firme
- Tiene que ser impugnado en el plazo establecido
- Puede ser convalidado (sólo los nulos de pleno derecho no son convalidables)

El Art. 48.1 Ley 39/2015 establece los supuestos en los que son anulables los actos administrativos, estableciendo que quedarán incluidos en la categoría de actos anulables, aquellos que, adoleciendo de un vicio que va más allá de la mera irregularidad no invalidante (Art. 48.2 y 3 Ley 39/2015), no puedan ser incluidos en uno de los supuestos tasados de nulidad de pleno derecho del Art. 47.1 Ley 39/2015 .

Tanto el Art. 48.1 Ley 39/2015 como el Art. 70.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa , consideran anulables todos los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Centrándonos en el caso que nos ocupa, el Art. 48.2 Ley 39/2015 establece que el acto administrativo en el que concurra defecto de forma, aun siendo infracción del ordenamiento jurídico, no supone por sí mismo la anulabilidad. Es preciso que de ese defecto de forma suponga:

- Que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin.
- Que produzca indefensión a los interesados.

Las formas en el procedimiento administrativo son relevantes, a efectos de la validez de los actos, en cuanto que no se cumple con las garantías que el procedimiento supone. Así, se ha considerado que la ausencia de un informe preceptivo impide que el acto alcance su fin siendo ésta causa de anulabilidad (STS de 2 de diciembre de 2003 [j 4], STS de 17 de octubre de 2003 [j 5] y STS de 20 de diciembre de 2016 [j 6])

En el presente supuesto un error manifiesto y palmario de la propia Administración, impide a los solicitantes aspirar a una subvención sobre la que tienen un legítimo derecho causando daños económicos irreparables, habida cuenta que las bases de la convocatoria "obligaban" a los solicitantes haber adquirido ya el vehículo nuevo o tener un contrato de compraventa firmado y por todo lo anterior se dictó la nulidad de la Orden nº 404 de fecha 15 de Marzo y publicada en el BOME nº 6053 de 21 de ese mismo mes, del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad por el que se establece la relación de solicitudes admitidas y excluidas al proceso, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la misma permitiendo incluir las solicitudes omitidas y con validez de todo lo actuado en pro de la economía procesal.

QUINTO.- El Órgano Colegiado reunido por segunda vez encargado de la valoración de las solicitudes recibidas, reunidos el día 25 de Abril de 2023, emite acta del que se extrae el siguiente resultado:

- a) Dejar constancia que tras el análisis de los errores de registro habidos, se verifica que durante el periodo establecido en las bases de la subvención objeto de valoración, se recibieron en el registro de entrada, un total de 17 solicitudes. De las cuáles se deduce que, actualmente, un total de 16 cumplen provisionalmente los requisitos establecidos y se ha advertido en una (1) solicitudes defectos formales u omisiones en los documentos exigidos que incurren en incumplimiento de las bases.

De las solicitudes, de las que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en aplicación del Art. 3.4 de la Convocatoria, se establece el siguiente orden de prelación de solicitudes provisionalmente aceptadas:

Posición según bases	Expediente	Interesado - Beneficiario	Nº licencia	presupuesto del vehículo a adquirir (sin impuestos)	Cantidad a subencionar (50% hasta 12.000,00€)	Antigüedad Taxi (a 08/03/2023, redondeado en años)	Clasificación vehículo (CERO ó ECO)
1	1477/2023	MOHAMED*HASSAN, MUSTAPHA	18	21.500,00 €	10.750,00 €	32	ECO
2	1513/2023	MIMOUN*MOHAMED, MOHAMED	11	25.000, 00 €	12.000, 00€	36	ECO
3	1460/2023	AMAR* EL HADI, BRAHIM	24	25.000, 00 €	12.000, 00€	30	ECO
4	1498/2023	MOHAND* ABDESELAM, HAQUIM	21	23.220.00 €	11.610,00 €	29	ECO
5	1480/2023	ABDELAZIZ*SALAH, MOHAMED	27	23.220,00 €	11.610,00 €	28	ECO
6	1503/2023	MIMUN* MOHAMED, HAFIDIA	25	23.220,00 €	11.610,00 €	33	ECO
7	1509/2023	AALLOUCH, RACHIDA	60	21.500,00 €	10.750,00 €	22	ECO
8	1514/2023	ABDELKADER* HANDOUN, GUARIACHI	59	25.000,00 €	12.000,00 €	32	ECO
9	1448/2023	MOHAMED* SEL LAM, MOHAMED	45	23.500,00 €	11.750,00 €	32	ECO
10	1455/2023	EL MAHAMADI*SLIMAN, AZIZ	56	26.500,00 €	12.000,00 €	31	ECO
11	1464/2023	AL LAL* ADELBI, MOHAMED	39	20.852,00 €	10.426,00 €	33	ECO
12	1469/2023	SALAH*ALI, MIMON	40	23.800,00 €	11.900,00 €	35	ECO
13	1473/2023	AMAR* EL HADI, MILOUD	48	21.850,00 €	10.925,00 €	30	ECO
14	1521/2023	AHMED* MOHAMED, HASSAN	14	21.500,00 €	10.750,00 €	32	ECO
15	11557/2023	BEN ABDELLAH* MOHAMED, TUFIK	2	24.500,00 €	12.000,00 €	32	ECO

16	11561/2023	MOHAMED*HAMED, HASEIN	10	21.500,00 €	10.750,00 €	30	ECO
17	40531/2022	BOUCHANKOUK*TAHAR , RIDUAN	9	23.500,00 €	11.750,00 €	24	ECO

b) Relación de solicitudes excluidas:

Dicha exclusión es consecuencia de **NO SER TITULAR DE LICENCIA DE TAXI ALGUNA; A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Expediente	Interesado - Beneficiario
1524/2023	DRIS* BOUABDELLAH, NABILA

Vista la documentación aportada por los solicitantes relacionados en los anteriores puntos y en cumplimiento de la Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad del 30 de Noviembre nº 2022001646 publicada en BOME nº 6022 del viernes 2 de Diciembre de 2022 el órgano colegiado acuerda que se proponga lo siguiente:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

PRIMERO.- Nombrar al presidente y secretario de órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, recayendo tales funciones en D. Ernesto Ernesto Rodríguez Gimeno como presidente y D. Diego Giner Gutiérrez como secretario.

SEGUNDO.- Que se apruebe la lista referenciada en el anterior apartado b) de solicitudes provisionalmente aceptadas.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de la presente resolución con el listado de solicitudes provisionalmente aceptadas.

A su vez, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, se requiere al solicitante, cuya lista se acompaña en el anterior apartado b), para que en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente su publicación en el BOME, procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos que se indican en el presente.

CUARTO.- En relación con las solicitudes provisionalmente aceptadas, no se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite mediante la correspondiente comprobación de la adquisición y puesta en funcionamiento del vehículo auto-taxi por parte de los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y presentación de baja definitiva del vehículo taxi actualmente afecto a la licencia de taxi subencionada; entendiéndose desistida la solicitud si en el plazo de 3 meses a contar desde la publicación o comunicación de la presente Orden Resolutiva de la lista de solicitantes provisionalmente admitidos, no se justifica dicha adquisición o baja anteriormente referida.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 20

Melilla, 5 de julio de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

596. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista las Actas de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 13 de Junio de 2023, y de 27 de Junio de 2023, del expediente número 90/2023, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023**, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	CAMPEONATO DE ESPAÑA TECHNO 293, PLUS E IQFOIL 2023	56	20.478,60.-€
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	REGATA VELA LIGERA CLUB MARÍTIMO MELILLA SPORT CAPITAL	88	32.296,00.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	XX INTERNACIONAL TENIS FEMENINO CIUDAD DE MELILLA	49	18.007,47.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	XVIII INTERNACIONAL TENIS MASCULINO CIUDA DE MELILLA	52	18.986,13.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	CAMPEONATO DE ESPAÑA MAR-COSTA DAMAS	28	10.214.83.-€

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	III BIKE MELILLA SPORT CAPITAL	44	5.539,69.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	III GP XCO MELILLA SPORT CAPITAL	27	3.385,28.-€
FEDERACIÓN MELILLSE DE VOLEIBOL	TORNEO 4X4 NACIONAL OPEN	41	5.146,21.-€
CLUB LPV MELILLA	TORNEO MELILLA SPORT CAPITAL HALTEROFILIA	7	888,48.-€
CLUB BALONMANO T-MARAVILLAS	III INTERNACIONAL HANDBALL BEACH MSC	35	4.336,47.-€
CLUB BALONMANO T-MARAVILLAS	PRESEASON HANDBALL MSC	51	6.349,43.-€
A. MOTOR MELILLA	III ENDURO MTB MELILLA SPORT CAPITAL	23	2.867,41.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	XII MEMORIAL GUILLERMO GARCIA PEZZI	77	9.674,55.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	TORNEO 3X3 CIUDAD DE MELILLA	69	6.250,00.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	V MEMORIAL SÁNCHEZ MOTA	24	2.793,00.-€
CLUB ATLÉTICO MELILLA	CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE CIUDAD DE MELILLA	53	6.658,36.-€

CLUB PESKAYAK MELILLA	VIII OPEN DE PESCA DESDE KAYAK MELILLA SPORT CAPITAL	29	3.582,83.-€
A. DE PESCADORES	TORNEO PRESIDENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	17	2.074,74.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL	INTERNACIONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA FIESTA PADEL 2023	38	4.715,32.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN	TROFEO DE NATACIÓN CIUDAD DE MELILLA	37	4.643,46.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TRIATLON	SWINRUM MELILLA SPORT CAPITAL	21	2.595,87.-€
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	III MELILLA URBANA SPORT CAPITAL	34	4.212,90.-€
CLUB TENIS MELILLA	IX TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS CIUDAD DE MELILLA	36	4.447,69.-€
CLUB DE PESCA MEDITERRANEO	I OPEN PESCA Y CASTING EID AL – ADHA C.A. MELILLA	9	1.160,78.-€
CLUB DE TENIS PLAYA SAN LORENZO	XI TORNEO INTERNACIONAL TENIS PLAYA MELILLA SPORT CAPITAL	45	5.658,71.-€
CLUB DE TENIS PLAYA SAN LORENZO	IV TORNEO LIGA MAPFRE DE TENIS PLAYA MELILLA SPORT CAPITAL	42	3.000,00.-€

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB MULTIESPORT MELILLA	CIRCUITO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS Y 24 H DEPORTIVA	86	2.613,45.-€
CLUB LA SALLE EL CARMEN	JORNADA DEPORTIVA AZULES Y AMARILLOS LA SALLE EL CARMEN	79	2.376,41.-€
CLUB NUESTRA SRA. DEL BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS & VERDES	98	2.966,46.-€
CLUB CEIP REAL	TORNEO DE NAVIDAD	67	2.042,16.-€

EXCLUIDOS

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CLUB TEAM FUSION	VACACIONES ENTRE AMIGOS Y DEPORTES	LA ACTIVIDAD SOLICITADA NO SE CORRESPONDE CON EL PERFIL DE ESTA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN FÚTBOL VETERANOS MELILLA		NO CUMPLE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ART. 2
CLUB ENRIQUE SOLER	MEMORIAL DON MARTÍN PEREZ	NO CUMPLE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ART. 6.5.
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	TORNEO RAMADAN	NO CUMPLE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ART. 3 PUNTO 3

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia, para entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2023) la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla, 5 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

597. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 27 de Junio de 2023, del expediente número 88/2023, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023**, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional

ADMITIDOS

CLUB	Administración y Gestión		Participación Campeonato Autonómico		TOTAL EUROS
	Puntos	Euros	Puntos	Euros	
C. NATACIÓN MELILLA	19	1.268,70 €	27	3.597,60 €	4.866,31 €
C.D.E. PALOMOS DEPORTIVOS	21	484,06 €	37	680,94€	1.165,00 €
C.D. KARATE SHOTOKAN MINERVA	4	267,10 €	8	1.065,96 €	1.333,05 €
CLUB ARCO MELILLA	1	66,77 €	3	399,73 €	466,51 €
CLUB TIRO CON ARCO ANFORA	7	467,42 €	13	1.732,18 €	2.199,60 €
CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX	54	3.605,79 €	35	4.663,56 €	8.269,35 €
CLUB TRIATLON MELILLA	12	192,00 €	27	3.597,60 €	3.789,60 €
CLUB SPORTING CLUB CONSTITUCION	8	534,19 €	6	799,47 €	1.333,66 €
CLUB JUAN CARO ROMERO	100	6.677,38 €	75	9.993,35 €	16.670,73 €
CLUB GRD VIRKA MELILLA	47	2.500,00 €	51	6.795,48 €	9.295,48 €
CLUB ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	33	2.000,00 €	35	4.663,56 €	6.663,56 €
C.D. COLEGIO CONSTITUCION OLIMPO	7	450,00 €	5	666,22 €	1.116,22 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	97	6.477,06 €	73	9.726,86 €	16.203,92 €
C. ANFORA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	11	734,51 €	35	3.964,08 €	4.698,59 €
C.D. BASICO LA SALLE	65	4.340,30 €	71	9.460,37 €	13.800,67 €
C.D. T-MARAVILLAS	32	2.136,76 €	32	4.263,83 €	6.400,59 €
C.D. RUSADIR	37	2.470,63 €	29	3.864,09 €	6.334,73 €
C.D. LPV MELILLA	47	3.138,37 €	33	4.397,07 €	7.535,44 €
C. PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	76	5.074,81 €	57	7.594,94 €	12.669,76 €
C.D.E. MULTISPORT MELILLA	34	2.270,31 €	42	3.286,00 €	5.556,31 €
ASOCIACION MELILLENSE DE SUBMARINISMO	24	1.602,57 €	25	3.331,12 €	4.933,69 €
C.D.E. MELISTAR	26	1.736,12 €	16	2.131,91 €	3.868,03 €
GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	2	133,55 €	6	799,47 €	933,02 €
PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA	56	3.739,34 €	44	5.862,76 €	9.602,10 €
C.D. MOTOCLUB ENDUCROSS MELILLA	7	467,42 €	4	532,98 €	1.000,40 €
CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	24	1.500,00 €	42	5.596,27 €	7.096,27 €
C.D. PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	45	3.004,82 €	33	4.397,07 €	7.401,90 €

C.D.E. JOVENES PROMESAS F.C.	8	300,00 €	5	666,22 €	966,22 €
CLUB PESCAK MELILLA	26	1.736,12 €	18	2.398,40 €	4.134,52 €
ASOCIACION DE PESCADORES DEPORTIVOS	4	267,10 €	4	532,98 €	800,07 €
CLUB ATLETICO MELILLA	11	734,51 €	24	3.197,87 €	3.932,38 €
C.F. BOOMERANG S.D.	9	600,96 €	7	932,71 €	1.533,68 €
CLUB DE PESCA MEDITERRANEO	13	868,06 €	15	1.998,67 €	2.866,73 €
CLUB NATACION LA SALLE EL CARMEN	9	600,96 €	26	3.464,36 €	4.065,32 €
C.D. LA ESPIGUERA	12	801,29 €	36	4.796,81 €	5.598,09 €
CLUB TENIS MELILLA	43	2.871,28 €	48	6.395,74 €	9.267,02 €
C.D.E. DON BICI MELILLA	8	534,19 €	19	2.531,65 €	3.065,84 €
C.D. INFOBOX MELILLA	17	1.135,16 €	19	2.531,65 €	3.666,80 €
C. TM 2.1 BIKE MELILLA	5	300,00 €	11	1.465,69 €	1.765,69 €
CLUB ARQUEROS ESTOPIÑAN	3	200,32 €	20	2.664,89 €	2.865,21 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	10	667,74 €	26	3.464,36 €	4.132,10 €
C.D. BASICO DE TIRO MOSQUETEROS	21	1.402,25 €	35	4.663,56 €	6.065,81 €
C.D. ATLETICO RUSADIR	16	800,00 €	40	5.329,79 €	6.129,79 €
CLUB DE PALOMOS ROSTROGORDO	10	385,00 €	21	1.935,00 €	2.320,00 €
C.D. MILENIUM F.S.	24	1.602,57 €	38	5.063,30 €	6.665,87 €
CLUB DE PESCA ISLAS CHAFARINAS	7	467,42 €	12	1.598,94 €	2.066,35 €
CLUB NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	15	800,00 €	36	4.796,81 €	5.596,81 €
C.D. LA ESPIGUERA FEMINAS	25	1.600,00 €	50	6.662,23 €	8.262,23 €
U.D. MELILLA	29	1.936,44 €	41	5.463,03 €	7.399,47 €
C. RUTEROS BIKES MELILLA	12	454,83 €	29	3.285,17 €	3.740,00 €
C.D. HURACAN MELILLA	31	2.069,99 €	19	2.531,65 €	4.601,64 €
C. DE TENIS PLAYA DE SAN LORENZO	8	534,19 €	32	4.263,83 €	4.798,02 €
C. TORREBLANCA C.F.	44	2.938,05 €	35	4.663,56 €	7.601,61 €
CLUB C.E.I.P. REAL	28	1.869,67 €	26	3.464,36 €	5.334,03 €
C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA	9	290,00 €	7	932,71 €	1.222,71 €
CLUB CORREDORES AFRICANUS	4	267,10 €	23	3.064,63 €	3.331,72 €
CLUB TEAM FUSION	15	1.001,61 €	19	2.531,65 €	3.533,26 €
CLUB PALOMOS DE RAZA BUCHONA	3	200,32 €	23	979,21 €	1.179,53 €
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	27	1.802,89 €	19	2.531,65 €	4.334,54 €
CLUB GOSHINKAN	10	620,00 €	10	1.332,45 €	1.952,45 €

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
CLUB NUEVA ERA DE MELILLA	De acuerdo con el Artículo 2, apartado a) literalmente dice, (En éste sentido podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas de cualquier modalidad que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: a) que estén legalmente constituidas inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años), en el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla

ASOCIACIÓN DE FÚTBOL VETERANOS	De acuerdo con el Artículo 2, apartado a) literalmente dice, (En éste sentido podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas de cualquier modalidad que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: a) que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años), en el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
CLUB DE FÚTBOL RIBER MELILLA	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice, Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
CLUB INTERNACIONAL MELILLA	De acuerdo con el Artículo 5.6, de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	De acuerdo con el Artículo 5.6, de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla, 5 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

598. RESOLUCIÓN Nº 0979, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2023.

FALLO DEL CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2023

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2023000979 de fecha 28 de junio de 2023, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2023 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

CATEGORÍA ASOCIACIONES RECREATIVAS, CULTURALES Y DE CUALQUIER ÍNDOLE:

- Primer Premio dotado con 1.000,00 €: ASOC. HERMANDAD VETERANOS DE LA GUARDIA CIVIL DE MELILLA (G52024409).
- Segundo Premio dotado con 800,00 €: ASOC. FEAFES MELILLA (G52006871).
- Tercer Premio dotado con 700,00 €: Se declara desierto por falta de participación.
- Cuarto Premio dotado con 500,00 €: Se declara desierto por falta de participación.
- Quinto Premio dotado con 400,00 €: Se declara desierto por falta de participación.

CATEGORÍA ASOCIACIONES DE VECINOS:

- Se declara desierto por falta de participación.

CATEGORÍA PARTICULARES:

- Primer Premio dotado con 1.000,00 €: ALICIA ECHEVARRÍA FERRÓN (--305----).
- Segundo Premio dotado con 800,00 €: JOSÉ A. GARCÍA HERRERA (--271----).
- Tercer Premio dotado con 700,00 €: CARMEN GARCÍA FELICES (--274----).
- Cuarto Premio dotado con 500,00 €: MOHAMED HAMED HAMED (--295----).
- Quinto Premio dotado con 400,00 €: ENCARNACIÓN FELICES GARCÍA (--296----).

SEGUNDO: En aplicación de la Base 8ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla, 28 de junio de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

599. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y A SUBSANAR RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y A SUBSANAR RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

PRIMERO.- Mediante orden del Excmo. Sra. Consejera del Menor y la Familia, número 2023000122 de fecha 1 de Marzo de 2023, se ha resultado la incoación del procedimiento administrativo para la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023**, la instrucción del mismo queda determinada por la Consejería del Menor y la Familia como órgano competente en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de n.º 46 Melilla, de 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOME Extraordinario N.º 46).

SEGUNDO.- En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excmo. Sra. Viceconsejera del Mayor, ORDENÓ la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2023**, mediante orden número 2023000187, por importe máximo de 250.000 euros con fecha 21 de marzo de 2023 publicado en el BOME N.º 6056.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo recogido en los apartados 9 Y 10 de la Bases de la Convocatoria, se han realizado la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y dado que el órgano instructor competente para examinar las peticiones ha procedido a examinar la relación de Asociaciones de Vecinos solicitantes, se procede a la publicación de la relación de Asociaciones de Vecinos admitidas, así como a la subsanación correspondiente dentro del presente procedimiento.

CUARTO.- Se concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con el fin de que se subsanen las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución provisional que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Por todo ello, de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, se emite la presente resolución de solicitudes admitidas y a subsanar de las entidades solicitantes de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2023.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5185/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

LISTA DE ADMITIDOS:

Nº	Asociación	Estado
1	INDUSTRIAL	Aceptada

2	CERRO PALMA SANTA	Aceptada
3	HIPODRÓMO	Aceptada
4	MARANATA	Aceptada
5	ÁGORA	Aceptada
6	ALTOS DE LOS MONTES	Aceptada
7	ACRÓPOLIS	Aceptada
8	ALHAMBRA	Aceptada
9	CABRERIZAS LA UNIÓN	Aceptada
10	RIO DARRO	Aceptada
11	PRIMO DE RIVERA	Aceptada
12	LAS PALMERAS	Aceptada
13	EL PUEBLO	Aceptada
14	LOS PINARES	Aceptada
15	HISPANIDAD	Aceptada
16	RUSADIR	Aceptada
17	COMUNIDAD V.VICTORIA	Aceptada
18	ESTOPIÑAN	Aceptada
19	CONVIVENCIA	Aceptada
20	TESORILLO	Aceptada

LISTA A SUBSANAR:

Nº	Asociación	A Subsanar
1	CASINO DEL REAL	3
2	TIRO NACIONAL Y NUEVO AVERROES	3
3	PRINCIPE ASTURIAS	3
4	CONSTITUCIÓN	2
5	CIUDAD DE MÁLAGA	1

1. Solicitud y Anexo.
2. No deudas CAM, AGT y SS.
3. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Vecinos de la CAM antes de que finalice el plazo para presentar las solicitudes.

SE REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así mismo se hace constar que la presente lista de solicitudes admitidas, así como las solicitudes a subsanar, se harán efectivas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para que surtan plenos efectos y puedan ser debidamente consultadas por los interesados

Melilla, 5 de julio de 2023,
La Consejera del Menor y la Familia,
María Cecilia González Casas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

600. ACUERDO DEL TRIBUNAL DE EXAMEN POR EL QUE SE CONVOCA AL ASPIRANTE D. FRANCISCO JAVIER CUEVAS MARTÍNEZ A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN (PRUEBA FÍSICA), PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA (BOME 5616 DE 11/01/2019).

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA (BASES BOME 5616 DE 11-01-2019).

TRIBUNAL DE EXAMEN

A N U N C I O

El Tribunal, en sesión de fecha 3 de julio de 2023, ha acordado lo siguiente:

Continuando con el proceso selectivo arriba mencionado, y en cumplimiento de la Resolución número 2023002077 de fecha 15/06/2023 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se convoca al aspirante **D. FRANCISCO JAVIER CUEVAS MARTINEZ** a la realización de las Primera Prueba de la Fase Oposición (Pruebas Físicas) el próximo **LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 16:00 HORAS EN LAS PISTAS DEPORTIVAS DE ALVAREZ CLARO**.

El aspirante deberá llevar el DNI, atuendo deportivo para la realización de la prueba y Certificado Médico con una antigüedad máxima de un mes en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Melilla, 6 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo